INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL CURSO PREPARATORIO EN FUNDAMENTACIÓN PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS CON COMPONENTE TEÓRICO Y TALLERES PRÁCTICOS, PARA LA ASOCIACIÓN DE SINDICATOS SINDOITSA Y SINTRAITSA EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa
Ley 1150 de 2007

2023

1. CONTEXTO

La contratación administrativa en Colombia ha sido regulada en todos los tiempos adquiriendo importancia especial a partir de 1976, desde cuando las normas han intentado adecuar la contratación a los avances y desarrollos tecnológicos y administrativos de cada época y a su vez responder a las necesidades en materia de control político y social de las inversiones del estado colombiano, en aras de luchas contra la corrupción.

Uno de los mayores avances normativos fue la Ley 80 de 1993, en la cual se quiso plantear de forma concreta las herramientas necesarias para la adecuada gestión contractual pública, basando sus objetivos en la eficiencia y la transparencia, circunstancias estas que, debido a la tramitología del proceso de adjudicación, hacían muchos menos transparentes y menos eficiente el proceso y generando mayor corrupción y aumento de los costos de inversión en los proyectos del estado. Ante esta situación durante los años subsiguientes se presentaron diversos proyectos de Ley orientados a introducir medidas de agilidad y simplicidad y mayor rectitud en el manejo de los recursos.

Como resultado aparece la ley 1150 de 2007, que ha sido el mayor aporte al control eficiente, eficaz, transparente en el manejo de la contratación estatal como de la inversión de los recursos públicos generando confianza entre los ciudadanos y mejorando la gestión de las instituciones del estado. En dicha ley se presentan los fundamentos legales de la contratación de profesionales y servicios de apoyo a la gestión objeto del presente estudio de sector bajo la modalidad de prestación de servicios, sus requerimientos y procedimientos para la contratación, así como la obligatoriedad de la elaboración de dichos documentos como soporte a la contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria de Barranquilla es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación integral de talento humano a través del desarrollo de capacidades que permitan generar competencias certificables nacional o internacionalmente para crear, transformar, aplicar y difundir tecnologías, mediante programas académicos por ciclos propedéuticos, que responden a las necesidades del sector productivo y social de la Región Caribe en un contexto globalizado.

Que Dentro de las organizaciones sindicales, Sindicato de Trabajadores de la Institución Universitaria ITSA “SINTRAITSA”, Sindicato de Docentes de la Institución de la Institución Universitaria ITSA “SINDOITSA” y la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB, en el acuerdo de negociación colectiva vigencia 2022 y entre los puntos se encuentra el Acuerdo de Capacitación Sindical, el cual se proporcionó viabilidad mediante el acta del 28 de marzo de 2023.

En el artículo 2.2.9.1 Planes de capacitación del Decreto 1083 de 2005, establece que los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales. Además. Los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación.

Que de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la IUB podrá contratar de

forma directa con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, y que no se encuentre inhabilitada para contratar

La Ley 1150 de Julio 16 de 2007, modifica el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 e introduce medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley. Que el artículo 2 del título I de la Ley 1150/07 consagra las modalidades de Selección. En virtud de este artículo, la escogencia del contratista se efectuará de acuerdo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Que el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional reglamentó el sistema de compras y contratación pública. Que el Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, estipula que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas. Que para desarrollar el objeto mencionado, se hace necesario contratar bajo la modalidad de contratación directa, tal como lo consagra el Decreto en mención, ante lo cual, no se requiere la elaboración de proyecto de pliego de condiciones, ni convocatoria pública a presentar ofertas, ni acto administrativo de justificación de la contratación directa, por lo tanto, la institución, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica de reconocida experiencia e idoneidad en el objeto a contratar.

Además, entre las organizaciones sindicales, Sindicato de Trabajadores de la Institución Universitaria ITSA “SINTRAITSA”, Sindicato de Docentes de la Institución de la Institución Universitaria ITSA “SINDOITSA” y la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB, anteriormente Institución Universitaria ITSA, existe un acuerdo de negociación colectiva vigencia 2022 y entre los puntos se encuentra el Acuerdo de Capacitación Sindical.

El artículo 2.2.9.1 Planes de capacitación del Decreto 1083 de 2005, establece que Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales. Además. Los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación.

Así mismo, El Proceso de Gestión de Humana, certificó la inexistencia de personal de planta para desarrollar la actividad contractual.

La Institución Universitaria de Barranquilla, para satisfacer necesidades de carácter general y acorde con las disposiciones constitucionales y legales, en este marco requiere contratar un Curso Preparatorio en Negociación Colectiva para Servidores Públicos, para lo cual elabora el presente documento que contiene el análisis previo, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

3. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL CURSO PREPARATORIO EN FUNDAMENTACIÓN PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS CON COMPONENTE TEÓRICO Y TALLERES PRÁCTICOS, PARA LA ASOCIACIÓN DE SINDICATOS SINDOITSA Y SINTRAITSA EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

se requiere contratar una empresa con experiencia con el objeto contractual para satisfacer los siguientes ejes:

Componente teórico
- Normativa internacional y nacional
- Conceptos
- Circulares
- Jurisprudencia
- Pliego de solicitudes. Qué solicitar, por qué
- Vacíos normativos y propuesta de soluciones
- Retos de la negociación colectiva

Talleres prácticos
- Formulación de pliego de solicitudes
- Simulacros de escenarios de negociación
- Casuística – solución de problemas prácticos
- Investigación I
- Investigación II

Extensión del curso

10 sesiones de 4 horas c/u., compuestas por:

• Seis (06) sesiones asistidas, cada sesión de cuatro (04) horas para un total de veinticuatro (24) horas.

• Cuatro (04) sesiones de investigación, cada sesión de cuatro (04) horas para un total, de dieciséis (16) horas.

Entregables:
1. Certificado de asistencia
2. Agenda pasta dura
3. Bolígrafo
4. Maletín

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa. En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, y lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR, ASPECTOS DE MERCADO, LEGALES, ECONÓMICOS, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICOS.

7.1. Aspectos de mercado. Precios del mercado.

De lo analizado en los contratos de otras entidades y los precios de mercado se puede observar que los valores para la contratación de la Institución Universitaria de Barranquilla, se encuentran en el promedio del mercado. Se puede observar además que la institución se rige de forma adecuada por las normas relacionadas con los procesos de contratación y con las condiciones establecidas en los contratos para este tipo de servicios.

Proceso	ESTADO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
CD044202	Celebrado	CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN (NIT 811.026.988-6)	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar la ejecución del Plan Institucional de Capacitaciones de la Contraloría Distrital de Medellín	$187.463.278)
1945-1-2023	publicado	CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN (NIT 811.026.988-6)	Prestar los servicios profesionales como talleristas para realizar las capacitaciones para el fortalecimiento de las competencias laborales de la secretaria de Hábitat y así dar cumplimiento del objeto contractual suscrito entre la U.D.F.J.C. y secretaria de Hábit	$7.375.000
CD-581-2023	Celebrado	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA DESARROLLAR CAPACITACIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES	250.000.000

7.2. Aspecto Legal

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales pertinentes.

7.3. Aspecto Organizacional y Técnico

La Institución Universitaria de Barranquilla, analizado el sector, ha encontrado diversos oferentes tanto en empresas que incluyen este tipo de servicios, como personas dedicadas a este ramo de actividad relacionadas con los servicios de apoyo a las actividades administrativas y académicas y en los dos casos, las personas y empresas cuentan con la experiencia y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector la institución considera que lo más

conveniente es contratar a una entidad con gran experiencia y los conocimientos y la formación necesarios para el apoyo en las actividades de Bienestar e incentivos en la Institución Universitaria de Barranquilla.

7.4. Aspecto Económico

De acuerdo al informe del Producto Interno Bruto (PIB) presentado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), correspondiente al último trimestre de 2022 la economía colombiana creció 7,5 %. https://www.portafolio.co/economia/finanzas/pib-de-colombia-2022-economia-del-pais-crecio-7-5-578509

(Consultado 15-02-2023)

Se prevé que la economía mundial crezca un 1,7% en 2023 y un 2,7% en 2024. Se espera que la fuerte desaceleración del crecimiento sea generalizada, con pronósticos revisados a la baja en 2023 para el 95% de las economías avanzadas y casi el 70% de las economías de mercados emergentes y en desarrollo.

De acuerdo con la entidad, estas condiciones marcarían a las economías de los mercados emergentes y en desarrollo, las cuales se proyecta que frenarían su crecimiento del 3,8% en 2022 al 2,7% en 2023, lo que refleja “una demanda externa significativamente más débil agravada por la alta inflación, la depreciación de la moneda, las condiciones de financiamiento más restrictivas y otros vientos en contra internos”.

En cuanto a América Latina, se estima que el crecimiento económico se desacelerará al 1,3% en 2023, para luego repuntar al 2,4% en 2024.

El PIB crecerá 0,7% en 2023 y, después de una recuperación gradual desde finales del año, un 1,8% en 2024. La inflación se reducirá gradualmente, para terminar este año en 9% y 2024 en 5%, sin embargo, para el 2023 se estima un crecimiento del 2,5%.

De acuerdo a información suministrada por el Dane el 18 de marzo de 2023, confirmó que la economía colombiana creció 5,8% en enero de 2023, siendo el sector de los servicios el que reportó mayor crecimiento, según el Indicador de Seguimiento a la Economía

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) del Dane entregó el informe correspondiente a enero de 2023, en el que se concluyó que, con relación al mismo mes de 2022, la economía colombiana tuvo un crecimiento de 5,85 puntos porcentuales.
Es de destacar que las actividades de la economía que fueron más afectadas por la pandemia en 2020 como el comercio (que incluye alojamientos y restaurantes), la industria y el entretenimiento han sido los que han mostrado algunos de los mayores rebotes durante los primeros tres meses del año, con crecimientos cercanos al 22%, 18% y 35%, respectivamente. Estas industrias podrán mantener esa dinámica positiva en 2022, en la medida en que Colombia siga avanzando en la vacunación y en la superación de la pandemia para evitar nuevos cierres de la economía que puedan reversar la recuperación”, enfatiza el directivo.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

A expedir.

10. CONDICIONES DEL CONTRATO

10.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las condiciones técnicas mínimas exigidas del numeral No. 8 del presente estudio previo deberá cumplir con lo siguiente:

1. Presentar programación del inicio del curso, dia, hora e intensidad al proceso de gestión humana para el respectivo seguimiento.
2. Presentar al supervisor del contrato de la Institución Universitaria de Barranquilla el informe de la ejecución del contrato detallando, la asistencia al inicio y al final del curso, expedir certificación a los participantes.
3. Disponer las ayudas, elementos didácticos y logística necesaria para el apropiado desarrollo de la capacitación
4. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad (pensión y salud) si es persona jurídica deba adjuntar certificado firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales.
5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en el presente proceso de contratación de acuerdo a la propuesta y demás docuementos.
6. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato.
7. Atender las solicitudes de información o de documentos que le indique la IUB a través del supervisor del contrato o dentro del término dispuesto en la respectiva comunicación.
8. Cumplir con el objeto del contrato desarrollando las especificaciones técnicas definidas en el presente proceso de contratación.
9. Informar oportunamente a la IUB cualquier situación que pueda afectar o impedir la ejecución y terminación del contrato
10. Informar oportunamente a la IUB sobre la ocurrencia de cualquier circunstancia que lo habilite o lo haga incurrir en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
11. Presentar factura de cobro con los soportes legales de pago de aportes parafiscales y planillas de pago del personal que presta el servicio.
12. Disponer lo necesario para que el objeto de contrato se cumpla a cabalidad conforme a las obligaciones derivadas del contrato.
13. Pagar los impuestos y tributos a que haya lugar.
14. Realizar la legalización del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo.
15. EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.
16. En el caso de que los equipos con los cuales se preste el servicio sufran algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia en un término no superior a dos (2) horas, y poner a disposición del IUB otro con las mismas características del que ha sufrido la eventualidad.
17. Designar y mantener un agente de servicio que sirva de contacto directo con la Institución, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato.

18. El CONTRATISTA, debe garantizar que el personal que preste los servicios en la capacitación cuenten con ARL.

10.1.2 OBLIGACIONES DE LA IUB: La Institución Universitaria de Barranquilla deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
4. Designar un funcionario que ejerza la supervisión del contrato.
5. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA

10.1.3. PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de diez (10) días de acuerdo a la propuesta, a partir de la suscripción del acta de inicio, y una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

10.1.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es por la suma de VEINTITRES MILLONES PESOS M/L ($23.000.000), incluidos todos los impuestos y cargos básicos a que haya lugar.

10.1.5. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN

La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al CONTRATISTA la suma estipulada mediante un (1) pago dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la presentación de la factura o cuenta de cobro, previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de aportes a seguridad social y parafiscales y el pago de los impuestos

10.1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato será la establecida en la propuesta por el proveedor

10.1.8 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, La Institución Universitaria de Barranquilla, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, profesional en áreas relacionadas Ingeniería, Administración o afines que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, se designará al Profesional Universitario adscrito al Proceso Gestión de Administrativa y Financiera, o quien haga sus veces.

Igualmente será responsable de recibir el servicio y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

11. LIQUIDACION DEL CONTRATO

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por la I.UB., en los términos establecidos en la ley.

12. FACTORES DE EVALUACIÓN:

Se evalúa de cuerdo a la Idoneidad y experiencia

13. RIESGOS DEL PROCESO

Ver tabla anexa al estudio previo.

14. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

No aplica para la presente contratación.

Elaborado: Yaneth Romero
Revisó: Milena Prada
Aprobó: Karam Abuita